

000436
RESOLUCION No.

OFICIO Nº

"Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora a una empresa de Transporte terrestre automotor".

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO EN EL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

C O N S I D E R A N D O

Que la empresa Cooperativa de Transportadores de Sabanalarga Ltda. "COOTRANSA", mediante Resolución No.0697 del 7 de Septiembre de 1984 emanada de la Dirección Regional del INTRA-Atlántico, se le renovó la Licencia de Funcionamiento por diez (10) años, con las siguientes características:

CATEGORIA	:	"A"
MODALIDAD	:	PASAJEROS
RADIO DE ACCION	:	DEPARTAMENTAL III
TIPO DE VEHICULO	:	BUSES

Según Resolución 0543 del 10 de Septiembre de 1986, se le fija Capacidad Transportadora así:

CAPACIDAD MAXIMA	:	50 BUSES
CAPACIDAD MINIMA	:	42 BUSES

Que mediante radicado No.1341 del 3 de Agosto de 1990, el señor VICTOR POLO ANGULO, en su condición de Gerente y representante legal de la Cooperativa de Transportadores de Sabanalarga Ltda., "COOTRANSA", presentó solicitud de Incremento de la Capacidad Transportadora.

Que mediante Estudio No.014 de Agosto de 1990 de la División de Tránsito y Seguridad Vial, se evaluó el plan de rodamiento de la empresa COOTRANSA, recomendándose Incrementar la Capacidad Transportadora, así:

En la ruta Sabanalarga-Barranquilla y viceversa : 50 Buses

En la ruta Manatí - Barranquilla y viceversa : 2 Buses

En la ruta Manatí - Compuertas-de Villa Rosa y viceversa, se requieren 2 Buses. hículos

Que esta empresa ha obtenido aprobación de rutas y horarios como requisito de Incremento de la Capacidad Transportadora así:

Según Resolución No.0001 del 4 de Enero de 1988 se le adjudicó la ruta Manatí-Compuertas de Villa Rosa y viceversa, 8 horarios.

Que según Resolución No.346 del 30 de Julio de 1990 el INTRA mediante Estudio de oficio reestructuró los horarios a la empresa "COOTRANSA LTDA", en la ruta Sabanalarga-Barranquilla y viceversa asignandole 212 horarios.

Que dicha solicitud se presentó con el lleno de los requisitos establecidos en el Acuerdo 020 de 1983.

Que por las anteriores consideraciones, este Despacho,

./.



OFICIO N°

[Empty box for office number]

Continuación de la Resolución No. "Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora a una empresa de Transporte Terrestre automotor"

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO : Fijar a la empresa Cooperativa de Transportadores de Sabanalarga Ltda. "COOTRANSA", la siguiente Capacidad Transportadora:
Capacidad Máxima : 65 ✓
Capacidad Mínima : 54 ✓
- ARTICULO SEGUNDO : Los vehículos deberán prestar el servicio de Transporte unicamente en el radio de acción, nivel de servicio y en las rutas y horarios autorizados a la empresa.
- ARTICULO TERCERO : Las autoridades de Tránsito, Transporte y Policía, serán los encargados de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.
- ARTICULO CUARTO : Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

24 OCT. 1990

[Handwritten signature]

JESUS MARIA POLO PAYARRES
Director Regional



PABLO BUSCHE VENGOCHEA
Jefe División Administrativa

irc.